

“Por el cual se modifica la Resolución No. 1551 de 6 de diciembre de 2021 “Por el cual se otorga licencia de práctica médica categoría I al prestador Centro de Diagnóstico Salud Social IPS sede Turbana, código de habilitación: 1383800523-02”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 1011 de 2006, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016; Resolución 3100 de 2019, Resolución 482 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que por medio de resolución No. 1551 de 6 de diciembre de 2021, la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, otorgó Licencia de Práctica Médica Categoría I al Prestador de los Servicios de Salud, Centro de Diagnóstico Salud Social IPS Ltda. sede Turbana identificado con NIT 900225898, ubicada en el Barrio CALLE REAL DEL COCO CARRERA 13 No. 14B - 53, TURBANA – Bolívar, representada legalmente por CINDY PATRICIA CARBONELL DE VOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.600 de Cartagena.

Que el Prestador de los Servicios de Salud, Centro de Diagnóstico Salud Social IPS Ltda. sede Turbana, solicitó a través de correo electrónico de fecha 28 de julio del 2022, la modificación de la Resolución No. 1551 de 2021, debido a que la dirección registrada en la parte considerativa y resolutive resulta diferente a la declarada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y en el Certificado de Existencia y Representación Legal del prestado.

Que se realizó verificación de la dirección registrada en Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS del Prestador de los Servicios de Salud, Centro de Diagnóstico Salud Social IPS sede Turbana y el Certificado de Existencia y Representación Legal, en la cual se evidencia que la dirección registrada en el REPS, corresponde a: “CARRERA 9 No. 16-53, TURBANA – Bolívar”, la cual es, distinta a la registrada en la Resolución No. 1551 de 2021, donde se menciona la siguiente dirección: “CALLE REAL DEL COCO CARRERA 13 No. 14B - 53, TURBANA – Bolívar”, por tal motivo, se ordenará la modificación del considerando quinto y el artículo primero de la resolución 1551 de 2021.

Por otra parte, se verificó en el REPS que el prestador no presentó novedad de cambio de domicilio de la sede posterior a la fecha de la expedición de la Resolución 1551 de 2021.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el considerando quinto de la parte considerativa de la Resolución No. 1551 de 6 de diciembre de 2021, el cual quedará así: “*Que el Prestador: CENTRO DE DIAGNOSTICO SALUD SOCIAL IPS LTDA, SEDE TURBANA, identificada con el NIT/C.C.: 900.225.898-8; ubicado CARRERA 9 No. 16-53, TURBANA – Bolívar, Teléfono 6436578, Representante Legal: CINDY PATRICIA CARBONELL DE VOZ identificado con C.C. 45.548.600 solicitó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, que se le otorgue Licencia de práctica: MEDICA, categoría: I, para lo cual presentó los documentos como requisitos exigidos en la Resolución 482 de 2018, Artículo 21*”



“Por el cual se modifica la Resolución No. 1551 de 6 de diciembre de 2021 “Por el cual se otorga licencia de práctica médica categoría I al prestador Centro de Diagnóstico Salud Social IPS sede Turbana, código de habilitación: 1383800523-02”

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución 1551 de 2021, el cual quedará así: “*Otórguese LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA CATEGORÍA I, al Prestador: CENTRO DE DIAGNOSTICO SALUD SOCIAL IPS LTDA, SEDE TURBANA Identificado con el C.C.: 900.225.898-08 ubicada en CARRERA 9 No. 16-53, TURBANA – Bolívar Teléfono: 6436578, Representante Legal: CINDY PATRICIA CARBONELL DE VOZ, identificado C.C. 45.548.600, sobre (el) o (los) siguientes equipos generador (es) de radiación ionizante:*

RAYOS X PERIAPICAL	
Marca Equipo	Modelo Equipo
ARDET	ORIX 70
Serie Equipo	Marca tubo RX
UA 34375	ARDET
Modelo tubo RX	Serie tubo RX
ORIX 70	551429

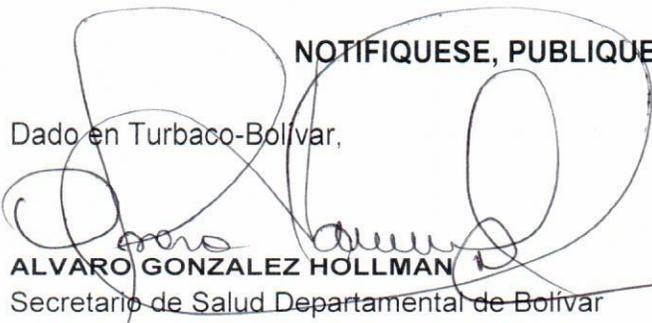
ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la resolución 279 de 2019 que no hayan sido objeto de modificaciones, continuaran vigente en los términos y condiciones definidos en ella.

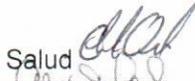
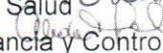
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de ejecutoria del acto administrativo y deberá notificarse en los términos establecidos en los Artículos 66 al 73 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación. El recurso de reposición se presentará ante el despacho del secretario de Salud Departamental de Bolívar, y el de apelación ante este mismo funcionario o ante el Despacho del Señor Gobernador de Bolívar.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

09 SEP. 2022

Dado en Turbaco-Bolívar,


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud 
Revisó y aprobó: Alida Montes Medina - Directora Inspección, Vigilancia y Control 
Revisó y aprobó: Didier Hernández Salas – P.E. Dirección de IVC 
Revisó: Edgardo Díaz Martínez - Asesor Jurídico Ext. DIVC 
Proyectó y elaboró: Raisa Guzmán Anaya – P. E. de apoyo de la Dirección de IVC 